

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-41-03-013-2017-00462-01
Proceso	Verbal de Acción Reivindicatoria
Accionante	Fabio Nelson Montoya
Accionado	María Aurora Montoya Cortes
Providencia	Auto Interlocutorio número 494
Tema	Recurso de apelación Sentencia
Decisión	Admite apelación

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se presentaron los reparos concretos en contra de la sentencia número 044 calendada el 27 de noviembre de 2019, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

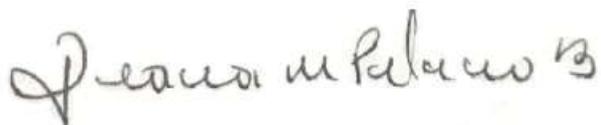
1º Admitir en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo pasivo, en contra de la sentencia número 044, proferida por el Juzgado Trece Civil Municipal de Cali, el 27 de noviembre de 2019.

2º Se indica al apelante que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, deberá sustentar el recurso de alzada de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del art. 14 del Decreto 806 de 2020.

3º Ejecutoriada la presente providencia, ingrese el proceso a Despacho a fin de proceder en los términos del art. 14 del Decreto 806 de 2020.

4º La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto el Ministerio de Justicia y del Derecho en el Decreto 806 de junio 04 de 2020.

NOTIFIQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

046

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 099 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de julio de 2021

**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario**